

**Convocatoria y bases para la selección y posterior contratación de Ocho trabajadores desempleados más Dos trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con cargo al Plan de Empleo 2020 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.**

A la vista de la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Eatims de la provincia, en el marco del Plan de Empleo 2020, en la que se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 47.952,00 euros para la ejecución del proyecto “**Trabajos relacionados con el Área de Servicios Múltiples del Ayuntamiento**”, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2020/5800, de 17 de diciembre de 2020, de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, aprobó la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de **OCHO TRABAJADORES DESEMPLEADOS MÁS DOS TRABAJADORES QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%**, para la ejecución del proyecto referido, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir el proceso de selección y posterior contratación de **8 trabajadores desempleados más 2 trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, para la ejecución del proyecto denominado: “**Trabajos relacionados con el Área de Servicios Múltiples del Ayuntamiento**”, con cargo al Plan de Empleo 2020, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

**SEGUNDA. - SISTEMA DE PROVISIÓN.**

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes,

en los términos que se especifican en los apartados siguientes y de conformidad con las Instrucciones formuladas por la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real.

### **TERCERA. - RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.**

**3.1.-** Los contratos tendrán una duración de TRES MESES, en la modalidad del contrato de duración determinada, a tiempo completo por obra o servicio determinada.

**3.2.-** La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales.

**3.3.-** Las personas beneficiarias percibirán el Salario Mínimo Interprofesional vigente para el año 2021, para contratos a jornada completa.

**3.4.-** Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

### **CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

#### **4.1.- Requisitos Generales:**

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Estar en situación legal de desempleo acreditado mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas del Servicio de Empleo.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria y/o forzosa.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad,

deberán aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

#### **4.2.- Requisitos específicos:**

- Demandantes de empleo no ocupados, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

#### **4.3.-Causas de Exclusión:**

- No pueden participar en este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.
- No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Malagón en planes de empleo que se desarrollen **coincidiendo** en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- **No figurar inscrito como desempleado** en el Servicio de Empleo.

#### **QUINTA. - INSTANCIAS.**

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 09:00 a 14:00 horas. (Anexo I).

El plazo de presentación de instancias permanecerá abierto **del 22 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021, (ambos inclusive).**

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se lo notificará al interesado

para que proceda a su subsanación, el cual tendrá un plazo de **2 días hábiles** para aportarlos, no teniendo obligación la Administración de requerirlos de nuevo.

En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

#### **SEXTA. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
4. Certificado de periodos de inscripción expedido por el SEPE
5. Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
6. Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
  - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
  - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
  - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
  - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Declaración del Impuesto sobre la renta del año 2018, de todos los miembros de la unidad familiar.
7. Informe de Vida Laboral. (Seguridad Social)

8. Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.
9. Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
10. Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

### **SÉPTIMA. -CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

1º) Tendrán prioridad absoluta, según lo establecido en la base novena del Decreto 2020/5102, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita, incluyéndose en este criterio de selección a los aspirantes que opten a las 2 plazas reservadas para personas con discapacidad. En caso de que haya más aspirantes que plazas ofertadas en la situación antes descrita, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Informe favorable de Servicios Sociales.
- b) Mayor número de hijos menores de edad.
- c) Mayor tiempo en desempleo del solicitante.

Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios municipales que correspondan, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de su inscripción como demandantes de empleo.

2º) Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

#### **a) Renta per cápita familiar:**

<b>Renta familiar</b>	<b>Puntos</b>
Ingresos cero	5 puntos
De 0,01 euro a 100	4 puntos
De 100,01 a 200	3 puntos
De 200,01 a 400	2 puntos
De 400,01 a 640	1 punto

Superiores a 640,01	0 puntos
---------------------	----------

**A tales efectos, se consideran miembros que componen la unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.**

**Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.**

Asimismo, la renta per cápita de la unidad familiar se calcula de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar definida anteriormente.

Los ingresos netos se obtendrán de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF.
- Desempleados, con la certificación emitida por el Servicio Público de Empleo.
- Pensionista, con el certificado expedido por los organismos correspondientes.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias.

#### **b) Cargas familiares:**

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se otorgarán **0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.**

Al margen de lo anterior, en caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. Mayor antigüedad como demandante de empleo.
3. Sorteo público, que se celebrará en las dependencias municipales.

#### **OCTAVA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección, formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, los cuales pueden ser tanto funcionarios, como personal laboral fijo del Ayuntamiento, analizará las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los *criterios* de baremación fijados en estas Bases del Plan de Empleo 2020 programado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

#### **NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.
3. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.